BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de	
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	
	• Xyz		

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie 	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº

AS-011-2024-EGEMSA

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICIÓN DE RELÉS DE PROTECCIÓN DE GENERADOR PARA GRUPOS PELTON CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

5

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Advertencia

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu

S.A.- EGEMSA.

RUC N° 20218339167

Domicilio legal Av. Agustín Gamarra Nº 251 – distrito de Santiago

- provincia Cusco - departamento Cusco

Teléfono: 084-600098

Correo electrónico: logistica@egemsa.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la adquisición de relés de protección de generador para grupos pelton Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo al siguiente detalle:

- Adquirir 03 relés de protección eléctrica para los 03 generadores Pelton de la primera fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu.
- Instalación, comisionamiento (puesta en marcha) y pruebas de los equipos de protección en cada tablero de protección de los generadores de los 03 grupos Pelton.

ITEM	DESCRIPCION	
	PRESTACION PRINCIPAL:	
	Adquisición de relés de protección de generador para Grupos	
	Pelton Central Hidroeléctrica Machupicchu	
1	PRESTACION ACCESORIA:	
	SOPORTE TECNICO	
	PRESTACION ACCESORIA: CAPACITACION Y/O	
	ENTRENAMIENTO	

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 2 en fecha 22 de julio de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos directamente recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Llave en mano

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo máximo Total de: 90 días calendario (prestación principal)

El cual se divide se descompone de la siguiente manera:

- Plazo de entrega: 88 días calendarios.
- Plazo de instalación: 2 horas por grupo dentro de 1 día (incluye desmontaje).
- Plazo de puesta en funcionamiento: 2 horas por grupo dentro de 1 día.

Prestaciones accesorias.

- Plazo para la capacitación (prestación accesoria): 01 día Terminada la prestación principal por un tiempo mínimo de 10 Horas.
- Plazo para el soporte técnico (prestación accesoria): desde el día siguiente de terminada la prestación principal, por un periodo de 365 días calendario, pudiendo ser vía virtual o presencial según sea el caso de la necesidad del soporte.en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles), incluido el IGV importe que será pagado mediante depósito a favor de EGEMSA en la Cuenta Corriente del Interbank Nº 420-000256965-5, el voucher de depósito será adjuntado a la respectiva solicitud de reproducción de las bases y enviado vía email a logistica@egemsa.com.pe. Las bases se recabarán en EGEMSA- Av. Agustín Gamarra Nº 251 – distrito de Santiago – provincia Cusco – departamento Cusco].

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº 31953 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024
- Ley Nº 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
- Ley Nº 31955 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225
- Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N^a 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del
- Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.



- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Reglamento D.S. Nº 005-2012-TR, R.M Nº 111-2013-MEM/DM "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad".
- D.S. N° 029-94-EM "Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas".
- Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento D.S N° 005-2012-TR. y su modificatoria D.S. N° 006-2014-TR.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**).
- e) Documentación técnica en idioma español, tales como manuales y/o ficha técnica, de los equipos ofertados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Características técnicas del requerimiento.

- f) Documentación que permita evidenciar la formación académica del personal clave 1 y personal clave 2, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3 del requerimiento.
- g) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)4
- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- i) El precio de la oferta en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo Nº 10).
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 11).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado8.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete9.
- k) Formato de declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades (Anexo A).

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Av. Agustín Gamarra Nº 251 – distrito de Santiago – provincia Cusco – departamento Cusco.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Prestaciín principal:

- Recepción del 100% de ítems descritos en las especificaciones técnicas entregados en almacén de EGEMSA Central Hidroeléctrica Machupicchu.
- Equipos debidamente instalados en gabinete funcionando correctamente.
- Recepción de los protocolos de pruebas SAT y FAT.
- Informe del funcionario responsable profesional de mantenimiento eléctrico electrónico y/o jefe de operación y mantenimiento, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación accesoria Capacitación pactada a favor del contratista en un único pago. Luego de realizada la prestación accesoria de capacitación y dada la conformidad del área usuaria.

Para efectos del pago de la contraprestación accesoria ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Certificado de capacitación visado por la empresa contratista donde figure el número de horas, el nombre de cada participante y el tema de capacitación.
- Informe del funcionario responsable profesional de mantenimiento eléctrico electrónico y/o jefe de operación y mantenimiento, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación accesoria Soporte Técnico pactada a favor del contratista en un único pago.

Para efectos del pago de la contraprestación accesoria ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Finalización del tiempo de soporte técnico.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- Informe del funcionario responsable profesional de mantenimiento eléctrico o electrónico y/o jefe de operación y mantenimiento, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago

Dicha documentación se debe presentar en Av. Agustín Gamarra Nº 251 – distrito de Santiago – provincia Cusco – departamento Cusco, así como en mesa de partes virtual de EGEMSA en el enlace https://facilita.gob.pe/t/2153

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Denominación de la contratación

Adquisición de relés de protección de generador para grupos pelton ch machupicchu

2. Vinculación al POI

La adquisición de equipos de protección eléctrica para los generadores de los grupos Pelton de la CHM Fase I corresponde al objetivo estratégico de Optimizar la eficiencia Técnico – Operativa y así asegurar la disponibilidad de los grupos de generación.

3. Finalidad pública

EGEMSA, empresa que brinda servicio público de generación de energía eléctrica a la población del país, para este fin la CHM cuenta con generadores de energía eléctrica que suministran energía de calidad y sin interrupciones. Para lograr este objetivo los grupos cuentan con equipos de protección eléctrica que protegen los generadores ante eventos anómalos y cuidan tanto las vidas humanas de los trabajadores como la infraestructura de los generadores.

4. Antecedentes

La Central Hidroeléctrica Machupicchu en su primera fase cuentan con equipos de protección de generadores de potencia que eventualmente presentan fallas y están descontinuados, resultando no confiables, por lo tanto, requieren su cambio; estos equipos son críticos para la generación de energía ya que tener a los generadores sin protección eléctrica puede ocasionar daños a los equipos antes mencionados.

5. Objetivos de la contratación

Objetivo General.

Adquirir 03 relés de protección eléctrica para generadores.

• Objetivos Específicos.

- Adquirir 03 relés de protección eléctrica para los 03 generadores Pelton de la primera fase de la CHM.
- Instalación, comisionamiento (puesta en marcha) y pruebas de los equipos de protección en cada tablero de protección de los generadores de los 03 grupos Pelton.

6. Características y condiciones de los bienes a contratar.

6.1 Descripción y cantidad de los bienes

Los equipos relés de protección de generador deben ser:

- Nuevos sin uso, con plena vigencia tecnológica.
- La compra debe ser con la respectiva instalación y puesta en servicio en cada uno de los generadores de grupo.
- La cantidad es 03 unidades.



6.2 Características técnicas.

Descripción Tipo Exclusivo para protección de generador	
Tensión de suministro auxiliar Máximo de rizado permitido Entradas de Tensión de trabajo Tensión nominal Vnom 100 VAC Rango de operación 80 a 250 VAC Burden de tensión a la entrada Menor a 0.1 VA Entradas de tensión Para Generador Trifásico Frecuencia de trabajo 60Hz Entrada de Corriente de trabajo Entradas de corriente Para Generador Trifásico Corriente nominal In 1/5 Amp Máxima corriente 4 In Burden Corriente Menor a 0.2 VA Frecuencia de trabajo 60 HZ Entrada de Temperatura 3 RTD de 3 conectores. Montaje en tablero	
Máximo de rizado permitido Entradas de Tensión de trabajo Tensión nominal Vnom 100 VAC Rango de operación 80 a 250 VAC Burden de tensión a la entrada Menor a 0.1 VA Entradas de tensión Para Generador Trifásico Frecuencia de trabajo 60Hz Entrada de Corriente de trabajo Entradas de corriente Para Generador Trifásico Corriente nominal In 1/5 Amp Máxima corriente 4 In Burden Corriente Menor a 0.2 VA Frecuencia de trabajo 60 HZ Entrada de Temperatura 3 RTD de 3 conectores. Montaje en tablero	
Entradas de Tensión de trabajo Tensión nominal Vnom 100 VAC Rango de operación 80 a 250 VAC Burden de tensión a la entrada Menor a 0.1 VA Entradas de tensión Para Generador Trifásico Frecuencia de trabajo 60Hz Entrada de Corriente de trabajo Entradas de corriente Para Generador Trifásico Corriente nominal In 1/5 Amp Máxima corriente 4 In Burden Corriente Menor a 0.2 VA Frecuencia de trabajo 60 HZ Entrada de Temperatura 3 RTD de 3 conectores. Montaje en tablero	
Tensión nominal Vnom 100 VAC Rango de operación 80 a 250 VAC Burden de tensión a la entrada Menor a 0.1 VA Entradas de tensión Para Generador Trifásico Frecuencia de trabajo 60Hz Entrada de Corriente de trabajo Entradas de corriente Para Generador Trifásico Corriente nominal In 1/5 Amp Máxima corriente 4 In Burden Corriente Menor a 0.2 VA Frecuencia de trabajo 60 HZ Entrada de Temperatura 3 RTD de 3 conectores. Montaje en tablero Sí	
Rango de operación 80 a 250 VAC Burden de tensión a la entrada Menor a 0.1 VA Entradas de tensión Para Generador Trifásico Frecuencia de trabajo 60Hz Entrada de Corriente de trabajo Entradas de corriente Para Generador Trifásico Corriente nominal In 1/5 Amp Máxima corriente 4 In Burden Corriente Menor a 0.2 VA Frecuencia de trabajo 60 HZ Entrada de Temperatura 3 RTD de 3 conectores. Montaje en tablero Sí	
Burden de tensión a la entrada Menor a 0.1 VA Entradas de tensión Para Generador Trifásico Frecuencia de trabajo 60Hz Entrada de Corriente de trabajo Entradas de corriente Para Generador Trifásico Corriente nominal In 1/5 Amp Máxima corriente 4 In Burden Corriente Menor a 0.2 VA Frecuencia de trabajo 60 HZ Entrada de Temperatura 3 RTD de 3 conectores. Montaje en tablero Sí	
Entradas de tensión Para Generador Trifásico Frecuencia de trabajo 60Hz Entrada de Corriente de trabajo Entradas de corriente Para Generador Trifásico Corriente nominal In 1/5 Amp Máxima corriente 4 In Burden Corriente Menor a 0.2 VA Frecuencia de trabajo 60 HZ Entrada de Temperatura 3 RTD de 3 conectores. Montaje en tablero Sí	
Frecuencia de trabajo Entrada de Corriente de trabajo Entradas de corriente Entradas de corriente Para Generador Trifásico Corriente nominal In 1/5 Amp Máxima corriente 4 In Burden Corriente Menor a 0.2 VA Frecuencia de trabajo 60 HZ Entrada de Temperatura 3 RTD de 3 conectores. Montaje en tablero Sí	
Entrada de Corriente de trabajo Entradas de corriente Para Generador Trifásico Corriente nominal In 1/5 Amp Máxima corriente 4 In Burden Corriente Menor a 0.2 VA Frecuencia de trabajo 60 HZ Entrada de Temperatura 3 RTD de 3 conectores. Montaje en tablero Sí	
Entradas de corriente Para Generador Trifásico Corriente nominal In 1/5 Amp Máxima corriente 4 In Burden Corriente Menor a 0.2 VA Frecuencia de trabajo 60 HZ Entrada de Temperatura 3 RTD de 3 conectores. Montaje en tablero Sí	
Corriente nominal In 1/5 Amp Máxima corriente 4 In Burden Corriente Menor a 0.2 VA Frecuencia de trabajo 60 HZ Entrada de Temperatura 3 RTD de 3 conectores. Montaje en tablero Sí	
Máxima corriente 4 In Burden Corriente Menor a 0.2 VA Frecuencia de trabajo 60 HZ Entrada de Temperatura 3 RTD de 3 conectores. Montaje en tablero Sí	
Burden Corriente Menor a 0.2 VA Frecuencia de trabajo 60 HZ Entrada de Temperatura 3 RTD de 3 conectores. Montaje en tablero Sí	
Frecuencia de trabajo 60 HZ Entrada de Temperatura 3 RTD de 3 conectores. Montaje en tablero Sí	
Entrada de Temperatura 3 RTD de 3 conectores. Montaje en tablero Sí	
Montaje en tablero Sí	
, and the second	
Pantalla informativa Sí	
Alarmas visibles tipo led Mínimo 8	
Botones de acceso y configuración En el panel delantero	
Señales de disparo led Trip, Start Mínimo	
Autodiagnóstico	
Autodiagnóstico Continuo	
Watchdog Si en contacto	
87G, 46, 50, 21, 40, 51, 32R, 27, 59, 81U/81O, 24 64S, 51NG, 49G y/o otras que requiera según los ajus protección del Anexo 1.	
Entradas Digitales Mínimo 10	
Contactos de Salida	
Número Mínimo 20	
Programables sí	
Típo Disparo, señal o alarma según sea el caso (ver Ane Plano)	xo 2.
Voltaje de trabajo máximo 200 V	
Corriente Trabajo Máximo 10 amperios	
Capacidad de corte 30 amp x 3 seg	
Tiempo durabilidad de accionamientos 10 000 operaciones energizado	
Tiempo operación menor a 5ms	
Comunicación	
Serial RS232 OPCIONAL	



Ethernet	01 puerto mínimo.
Protocolos	DNP3, IEC 61850, IEC 60870-5-104
Sincronización	IRIG-B y SMPT
Sincronización	IRIG-By SNTP ¹¹
Puerto configuración	Ethernet
Registrador de fallas	
Número de muestras por ciclo	20
Duración mínima de registro	1.5 s
Cantidad de registros	Mínimo 45
Memoria de tiempo	70 segundos
Canales	para todos los digitales y analógicos
Registro de eventos	
Numero de eventos para registrar	500
Tiempo entre eventos	1 ms
Software para configuración	Si
Licencia	Permante
S.O. soportado	Windows 10 en adelante.
Nota	Se debe entregar el software y toda la programación de los relés obligatoriamente en un USB o memoria externa. Así mismo se debe instalar el software en las computadoras que proponga EGEMSA (2 computadoras)



Nota 1: Todas estas características tienen que estar demostradas en la documentación técnica de los equipos en idioma español, tales como manuales y/o ficha técnica, los postores deberán adjuntar dicha información en la presentación de propuestas.

Nota 2: Los relés deben ser exclusivos para protección de generador, no se aceptarán relés genéricos ni multipropósito.

6.3 Acondicionamiento, montaje e instalación.

El acondicionamiento, deberá indicarse el lugar, el detalle técnico de los trabajos que se van a realizar y las condiciones óptimas de estabilidad, seguridad y eficacia.

El montaje deberá realizarse según los planos y condiciones del fabricante, teniendo en consideración la seguridad, operatividad y las herramientas a ser utilizadas, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

La instalación deberá realizarse posteriormente de haber desmontado los relés actuales, la instalación debe incluir:

- Desmontaje de los relés actualmente instalados.
- Configuración de los relés conforme a la configuración actual del relé.
- Pruebas funcionales en sitio.
 - Cableado de red y de Irig-B.
 - Pruebas con maleta Omicron CMC 356.
 - Instalación en gabinete.

6.4 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas

¹¹ Absolución de consulta 11 participante TELECOM POWER SOLUTIONS S.A.C.

El servicio deberá enmarcarse en lo especificado por la Norma Técnica de capacidad de regulación de voltaje y estabilización de potencia de las unidades de generación en cumplimiento de la NTCOTRSI y NTCSE regulado por OSINERGMIN, Norma "Estándares Técnicos Mínimos del Equipamiento para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real del SEIN".

IEC 60255 Measuring relays and protection equipment - Part 1: Common requirements.

IEC 60189-2 Low-frecuency cables and wires with PVC insulation and PVC sheath.

IEC 60304 Standard colors for insulation for low-frecuency cables and wires.

IEC 60364 Electrical Installation of Buildings.

IEC 60706 Guide on maintainability of equipment.

IEC 60947-5 Low-voltage switchgear and controlgear - Control circuit devices and switching elements- DC interface for proximity sensors and switching amplifiers (NAMUR).

IEC 61000 ElectroMagnetic Compatibility (EMC).

IEC 61131 Programable controllers.

Y los estandares nacionales.

Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Decreto Supremo № 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA

Resolución Ministerial N 128-2020-MINEM/DM

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

6.5 Impacto ambiental

La entidad realiza sus actividades bajo las recomendaciones de la norma ISO 14001, asimismo cuenta con una certificación para su sistema de gestión integrado SGI y un Manual SGI, el cual contienen las recomendaciones de la normativa e incluye los aspectos legales los cuales son de estricto cumplimiento.

A fin de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, todos los residuos que se generen, deberán ser entregados a la Entidad para su clasificación y disposición final de acuerdo a los estándares medio ambientales y los establecidos en el Sistema de Gestión Integrado de la Entidad.

El personal del proveedor, deberá someterse y recibir las inducciones en temas ambientales y de seguridad impartidos por personal especialista de EGEMSA.

6.6 Condiciones de operación

Los relés de deben operar según la norma IEC 60255 para el los requerimientos de equipos de protección eléctrica. Los equipos deben operar las 24 horas x 7 días en un ambiente controlado de temperatura y humedad bajo condiciones estándar de operación.

Los equipos serán instalados en los gabinetes existentes de protección de grupo.

6.7 Embalaje y rotulado

6.7.1 Embalaje

Lo equipos deberán ser trasladados con la respectiva seguridad debiendo ser:

- Tableros con protección de caja o similar para evitar el daño.
- Instrumentos y equipamiento especial deberá estar trasladado en empaques especiales según su uso y características especiales.

6.7.2 Rotulado



Los equipos deberán estar correctamente rotulados indicando el elemento, las características, junto con las guías de remisión y correspondientes características de transporte si las tuvieran. Además, deberán estar rotuladas según el nombre del equipamiento, debiendo esta rotulación ser lo más clara posible estando en una zona visible del equipo.

6.8 Sistemas de Contratación

A suma alzada

6.9 Modalidad de contratación

Llave en mano.

6.10 Transporte

El proveedor estará a cargo del transporte, seguros, almacenamiento, y costos que ello demande hasta la entrega de la mercadería en los almacenes de EGEMSA Cusco. El medio de transporte debe contar con la documentación necesaria para su circulación y reunir las condiciones de seguridad, de acuerdo a la naturaleza de los bienes a ser transportados.

La empresa transportista deberá contar y adoptar las medidas necesarias para efectuar los servicios de carga y descarga, entre otros, que aseguren la entrega.

En caso de que el personal del transportista no cumpla con estas disposiciones, EGEMSA no permitirá el ingreso de bienes a sus instalaciones bajo responsabilidad del contratista, sin perjuicio de la aplicación de penalidades que resulten correspondientes.

6.11 Seguros

Para la instalación montaje y puesta en marcha del bien adquirido que se realizarán en las instalaciones de EGEMSA el Contratista (antes de iniciar el servicio) deberá presentar obligatoriamente las Pólizas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y Pensión (SCTR), así como los exámenes médicos ocupaciones acorde a las actividades a realizar; las pólizas son responsabilidad del contratista. El Contratista a cargo del servicio, de ser el caso, deberá además presentar la documentación correspondiente de acuerdo al rubro de servicio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.12 Protocolo COVID

No aplica.

6.13 Garantía comercial

La garantía comercial será de 1 año, computada desde el día siguiente de la conformidad otorgada por el área usuaria, el alcance de la garantía es por defectos de diseño y/o fabricación y/o deficiencias en el montaje, acondicionamiento o instalación de los repuestos, incluso aquellos no detectables al momento de otorgar la conformidad, contados desde la fecha en que se otorgue la conformidad de cumplimiento por parte del área usuaria, o desde el montaje de los repuestos (de ser el caso), dicha garantía cubre, de ser el caso, el reemplazo de los bienes defectuosos o que resulten dañados por un incorrecto montaje, acondicionamiento o instalación, en un plazo máximo de 200 días después de haberse notificado al contratista vía correo electrónico.

6.14 Disponibilidad de servicios y repuestos

No aplica.

6.15 Visitas y muestras

6.15.1Visitas

Para la instalación de los equipos el contratista deberá obligatoriamente visitar previamente la CHM para hacer una verificación para el correcto montaje.

6.15.2 Muestras

No aplica.

6.16 Facilidades que brindara la Entidad

EGEMSA brindara alojamiento al personal tercero máximo para 4 personas; sin embargo, no se contemplan gastos de alimentación ni transporte.

Como información, en el campamento CHM se cuenta con un concesionario del comedor con el cual el contratista puede negociar el servicio de alimentación.

6.17 Prestaciones accesorias a la prestación principal

6.17.1 Mantenimiento preventivo

No aplica.

6.17.2Soporte técnico

El postor deberá prever soporte técnico 24 horas x 7días pudiendo ser vía virtual o presencial según sea el problema a atender durante el periodo de garantía de 1 año, con un plazo máximo de respuesta de 24 horas brindado por un asesor experto en el tema de protecciones eléctricas.

6.17.3Capacitación y/o entrenamiento

El entrenamiento sobre el funcionamiento de los equipos en campo, debiendo abarcar los siguientes temas:

- Mantenimiento del sistema.
- Operación del sistema.
- Ingeniería básica y programación

La capacitación deberá realizarse en el auditorio de la CHM para 10 personas, con un tiempo mínimo de 10 horas. La exposición deberá realizarla el personal clave.

6.18 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

6.18.1 Lugar

Los bienes deberán ser entregados por el proveedor en el almacén de EGEMSA en CHM sito en Central Hidroeléctrica Machupicchu Km 122 vía férrea Ollantaytambo – Machupicchu. Urubamba. Cusco. Perú.

El montaje, acondicionamiento, instalación y puesta en servicio se realizará en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km 122 vía férrea Ollantaytambo – Machupicchu. Urubamba. Cusco. Perú.

6.18.2Plazo

Total del plazo: 90 días calendario (prestación principal)

El cual se divide se descompone de la siguiente manera:

- Plazo de entrega: 88 días calendarios.
- Plazo de instalación: 2 horas por grupo dentro de 1 día (incluye desmontaje).
- Plazo de puesta en funcionamiento: 2 horas por grupo dentro de 1 día.

Prestaciones accesorias.



- Plazo para la capacitación (prestación accesoria): 01 día Terminada la prestación principal por un tiempo mínimo de 10 Horas.
- Plazo para el soporte técnico (prestación accesoria): desde el día siguiente de terminada la prestación principal, por un periodo de 365 días calendario, pudiendo ser vía virtual o presencial según sea el caso de la necesidad del soporte.

6.19 Entregables

- Equipos instalados en CHM
- Documentación Técnica
- Planos de como construido
- Software de programación
- Informes de ensayos y pruebas del sistema.
- Garantía de los equipos.
- Pruebas FAT

7. Requisitos y recursos del proveedor

7.1 De la habilitación del proveedor.

No aplica.

7.2 De la experiencia del proveedor en la especialidad.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a US\$ 20,000.00, por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- Venta, y/o venta e instalación de Reles y/o equipos de protección eléctrica para sistemas de potencia de media y/o alta tensión y/o
- Venta, y/o venta e instalación de IED (dispositivos electrónicos inteligentes) y/o controladores y/o Sistemas de medición y/o protección de sistemas de potencia eléctrica.

7.3 Del personal

El proveedor deberá contar con:

Personal clave 1:

- 1. Actividades
- Ser el responsable directo de la actividad.
- Ser el nexo entre el contratista y EGEMSA.
- Hacer cumplir los plazos definidos en el contrato.

2. Perfil

• Formación académica

Profesional titulado de las especialidades de Ingeniería Eléctrica y/o Mecánica Eléctrica y/o Electrónica.

Experiencia

El tiempo de experiencia mínima que debe tener el personal clave 1 es de 03 años en cargos similares al requerido pudiendo ser similares a:

- Instalación y/o configuración de relés de protección.

Personal Clave 2:



1. Actividades

- Apoyo en la instalación del proyecto
- Cableado y posicionamiento de equipamiento.

2. Perfil

• Formación académica

Técnico de las especialidades de Electrónica industrial y/o electricidad industrial y/o afines.

Experiencia

El tiempo de experiencia mínima que debe tener el personal clave 2 es de 02 años en cargos similares al requerido:

- Técnico en proyectos industriales y/o cableado de tableros y/o instalaciones eléctricas industriales y/o montaje de tableros eléctricos y/o similares.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Además, el proveedor deberá contar con las herramientas, accesorios, útiles, ferretería eléctrica y demás para la correcta instalación del sistema de control.

8. Condiciones de los consorcios

No aplica

9. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

9.1 Otras obligaciones

9.1.1 Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

El contratista es el responsable directo y absoluto por las características y calidad de los bienes contratados.

El contratista debe realizar las pruebas SAT con una maleta de pruebas secundarias Omicron o similares debiendo dejar la plantilla para la prueba en formato de la maleta OMICRON CMC 356 obligatoriamente.

El contratista deberá asumir los gastos de transporte de su personal hasta y desde las instalaciones de la C.H. Machupicchu.

9.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

Para la ejecución de la actividad la empresa EGEMSA dará las facilidades de acceso a la zona de trabajo, planos eléctricos y otros planos para la correcta instalación. También se dotará de fluido eléctrico en la zona para el montaje.

EGEMSA proporcionará la maleta Omicron CMC 356 para las pruebas SAT del equipo en campo, pero no para las pruebas FAT.

9.2 Adelantos

No aplica.



9.3 Subcontratación

No aplica.

9.4 Confidencialidad

No aplica.

9.5 Medidas de control durante la ejecución contractual

• Áreas que coordinarán con el contratista:

Profesionales de mantenimiento Eléctrico Electrónico CHM y/o Jefatura de operación y mantenimiento

Áreas responsables de las medidas de control:

Profesionales de mantenimiento Eléctrico Electrónico CHM y/o Jefatura de operación y mantenimiento

9.6 Conformidad de los bienes

9.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

Área a cargo de la recepción los bienes: Almacén CHM

Área que dará la conformidad: Profesionales de mantenimiento eléctrico Electrónico CHM y/o Jefatura de operación y mantenimiento

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable del almacén EGEMSA CHM.
- Informe del responsable de la Profesionales de mantenimiento Eléctrico Electrónico y/o Jefatura de operación y mantenimiento de la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago correctamente emitido.

9.6.2 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

Las pruebas deberán realizarse en:

- FAT: En fabrica con la programación correspondiente a cada relé, el informe de las pruebas de fabrica deberá ser enviado antes de enviar el producto a almacenes de EGEMSA. Vía Mesa de Partes Virtual.
- SAT: Pruebas en sitio, usando la maleta de pruebas Omicron CMC356 (esta maleta será facilitada por EGEMSA). Estas pruebas se efectuarán una vez instalados los equipos en gabinete.

Las pruebas deben considerar:

- Verificación de correcta programación de los equipos según configuración entregada por EGEMSA.
- Verificación de correcto funcionamiento de las salidas y entradas digitales.
- Verificación de correcta toma de medidas eléctricas.

9.7 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación principal pactada a favor del contratista en un único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:



- Recepción del 100% de ítems descritos en las especificaciones técnicas entregados en almacén de EGEMSA CHM.
- Equipos debidamente instalados en gabinete funcionando correctamente.
- Recepción de los protocolos de pruebas SAT y FAT.
- Informe del funcionario responsable profesional de mantenimiento eléctrico electrónico y/o jefe de operación y mantenimiento, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación accesoria Capacitación pactada a favor del contratista en un único pago. Luego de realizada la prestación accesoria de capacitación y dada la conformidad del área usuaria.

Para efectos del pago de la contraprestación accesoria ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Certificado de capacitación visado por la empresa contratista donde figure el número de horas, el nombre de cada participante y el tema de capacitación.
- Informe del funcionario responsable profesional de mantenimiento eléctrico electrónico y/o jefe de operación y mantenimiento, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación accesoria Soporte Técnico pactada a favor del contratista en un único pago.

Para efectos del pago de la contraprestación accesoria ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Finalización del tiempo de soporte técnico.
- Informe del funcionario responsable profesional de mantenimiento eléctrico o electrónico y/o jefe de operación y mantenimiento, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Toda documentación se debe presentar en mesa de partes física y/ o virtual (en coordinación con el área usuaria) en EGEMSA Cusco sito en Avenida Av. Agustín Gamarra № 251 − distrito de Santiago, provincia − Departamento del Cusco.

9.8 Fórmula de reajuste

No Aplica.

9.9 Otras penalidades aplicables

Otras penalidades					
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento		
1	1. En caso el Contratista solicite el cambio del personal clave ofertado y no haya sido aprobado por EGEMSA. Nota: EGEMSA no aplicará esta penalidad en caso el cambio solicitado sea únicamente por	5% del monto contratado por cada cambio de personal clave.	La Entidad mediante su responsable designado verificará e informará sobre:		



	Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
	motivos de caso fortuito o fuerza mayor, para tal efecto el Contratista deberá justificarlo en forma documentada.		a) La participación del personal clave propuesto, durante el desarrollo de las actividades de campo en la CHM	
	2. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal clave ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. 3. El contratista cambie al personal clave propuesto sin contar con la autorización previa de la entidad	(5% del monto contratado) por cada día de ausencia del personal clave. (5% del monto contratado) por cada día de ausencia del personal clave.	b) La evaluación del sustento del Contratista sobre el personal clave propuesto para el cambio El Contratista deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de 7 días calendarios después de ocurrido el hecho y EGEMSA emitirá respuesta igualmente en 5 días calendarios.	
			El cambio solo será efectivo una vez que se tenga la aprobación de EGEMSA.	
2	Personal del proveedor del servicio abandone sin autorización y/o coordinación las instalaciones de EGEMSA sin acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.	10%UIT	ACTA, Suscrita por el profesional de mantenimiento eléctrico electrónico y/o Jefe de mantenimiento y operaciones	



9.10 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

9.11 Incorporación de entidad al ámbito de aplicación del D.L. Nº 931

Con Resolución de Superintendencia Nº 219-2010/SUNAT, EGEMSA ha sido incorporada al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo Nº 931 (Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado), reglamentado por el Decreto Supremo Nº 073-2004-EF, a partir del 1 de septiembre del 2010.

9.12 Clausula Anticorrupción

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

9.13 Cláusula de cumplimiento

Son causales de resolución, la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de la Ley N° 31564 (Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público) se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

9.14 Cláusula de Sometimiento a Auditoria.

EL PROVEEDOR, se obliga a cumplir, y atender los requerimientos de información que, para efectos de AUDITORIA realice EGEMSA, dicha AUDITORIA podrá ser realizada por EGEMSA o por un tercero designado por esta, en tal sentido EL PROVEEDOR se obliga a colaborar y cumplir con los pedidos de información en los plazos que se indique. El incumplimiento de lo indicado en el



presente numeral importa la resolución de pleno derecho de la relación contractual y/o comercial entre EGEMSA y el PROVEEDOR, procediéndose en tal caso a la liquidación de los montos adeudados y la comunicación de dicho incumplimiento al OSCE para las sanciones que estime pertinente.

9.15 Anexos

- Anexo 1. Programación de los Relés instalados actualmente.
- Anexo 2. Planos de instalación.
- Anexo 3. Imágenes referenciales del tablero donde irán instalados.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a US\$ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de US\$ 17,960.00 (diecisiete mil novecientos sesenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- Venta y/o venta e instalación de Relés y/o equipos de protección eléctrica para sistemas de potencia de media y/o alta tensión y/o
- Venta y/o venta e instalación de IED (dispositivos electrónicos inteligentes) y/o controladores y/o Sistemas de medición y/o protección de sistemas de potencia eléctrica

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹² correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Personal Clave 1.

Requisitos:

Profesional titulado de las especialidades de Ingeniería Electrica y/o Mecánica Electrica y/o Electrónica, con una experiencia mínima de 03 años en cargos de instalación y/o configuración de relés de protección.

Personal Clave 2.

Requisitos:

Técnico de las especialidades de Electrónica industrial y/o electricidad industrial y/o afines, con una experiencia mínima de 02 años en cargos similares a Técnico en proyectos industriales.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.
- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento y la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

• Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a
	Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
		Pi = <u>Om x PMP</u> Oi
		i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi =Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP =Puntaje máximo del precio
		[100] puntos
PU	NTAJE TOTAL	100 puntos ¹³

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de ADQUISICIÓN DE RELÉS DE PROTECCIÓN DE GENERADOR PARA GRUPOS PELTON CH MACHUPICCHU], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.......], con domicilio legal en [......], representada por [......], identificado con DNI N° [......], y de otra parte [......], con RUC N° [......], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [......] Asiento N° [.....] Asiento N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [......], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS15

<u>"</u>Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

lmį	port	ant	te
-----	------	-----	----

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad,

cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 16

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerd	do co	on las bas	es in	tegrad	las,	la oferta	y las	dis	posi	cione	s del	presente	cont	rato,	las p	artes
lo firman	por	duplicado	en	señal	de	conform	idad	en İ	ia ci	udad	de [] al	[COI	NSIĞ	NAR
FECHA].													_			

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-011-2024-EGEMSA-1
Presente -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-011-2024-EGEMSA-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad: Datos del consorciado 1 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): $MY\overline{PE^{20}}$ Sí No Correo electrónico: Datos del consorciado 2 Nombre. Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): MYPE²¹ Sí No Correo electrónico: Datos del consorciado ... Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s):

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:	

Sí

No

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

MYPE²²

Correo electrónico:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibídem.

²² Ibídem.

- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-011-2024-EGEMSA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-011-2024-EGEMSA-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ADQUISICIÓN DE RELÉS DE PROTECCIÓN DE GENERADOR PARA GRUPOS PELTON CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-011-2024-EGEMSA-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-011-2024-EGEMSA-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-011-2024-EGEMSA-1

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.	
AS-011-2024-FGFMSA	

BASES INTEGRADAS

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-011-2024-EGEMSA-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL
	PRESTACION PRINCIPAL:	
	Adquisición de relés de protección de	
	generador para Grupos Pelton Central	
	Hidroeléctrica Machupicchu	
1	PRESTACION ACCESORIA:	
	SOPORTE TECNICO	
	PRESTACION ACCESORIA: CAPACITACION	
	Y/O ENTRENAMIENTO	
TOTAL		

El precio de la oferta en **dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-011-2024-EGEMSA-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	MONEDA	IMPORTE ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO 32
1							
2							
3							
4							

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO
5									
6									
7									
8									
9									
10									
20									
	TO	TAL							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-011-2024-EGEMSA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-011-2024-EGEMSA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-011-2024-EGEMSA-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

.....

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO A

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Yo,	identificado con DNI N°,
declaro bajo juramento:	
a) Cumplir con las obligaciones co Reglamento, esto es:	onsignadas en el artículo 3 de la Ley N° 31564 y artículo 16 de su
tengan dicho carácter. Esta obliga	fidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa ción se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con la uido y mientras la información mantenga su carácter de secreta
_	n que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada ándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro
•	casos que se configure el supuesto de impedimento señalado en en los artículos 10 y 11 de su Reglamento.
c) No hallarme incurso en ningui 11.4 del artículo 11 del Reglament	no de los impedimentos señalados en los numerales 11.3 y o de la Ley N° 31564.
•	jurada manifestando que la información presentada se sujeta a ad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Le Seneral.
	teriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo nás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que legal vigente.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]	
 Firma	, Nombres y Apellidos del postor o
	ante legal o común, según corresponda.

N° de DNI

Impreso en: 24/10/2016 17:45:41



Informe de archivo de configuración

Subestación: Archivo: 000.set

09.20: CB Fail: Disabled 09.21: Supervision:

09.24: Pole Slipping:

Enabled

Disabled

Número del modelo: P343212B2A0060C

ANEXO 1 AJUSTES

SYSTEM DATA 00.01: Language: English 00.02: Password: * * * * 00.03: Sys Fn Links: 00.04: Description: MiCOM P343 00.05: Plant Reference: GRUPO 1-1 00.06: Model Number: P343212B2A0060C 00.08: Serial Number: 818166A 00.09: Frequency: 60 Hz 00.0A: Comms Level: 2 00.0B: Relay Address: 00.0C: Plant Status: 00.0D: Control Status: 0000000000000000 00.0E: Active Group: 00.11: Software Ref. 1: P343____2_0060_B 0000000000000000 00.20: Opto I/P Status: 00.21: Relay O/P Status: 00000000000000 00.22: Alarm Status 1: 00.30: Opto I/P Status: 000000000001000 00.40: Relay O/P Status: 00000000000000 00.50: Alarm Status 1: 00.51: Alarm Status 2: 00.D0: Access Level: 00.D1: Password Control: 2 00.D2: Password Level 1: **** 00.D3: Password Level 2: **** CB CONTROL 07.08: Lockout Reset: 07.09: Reset Lockout by: CB Close 07.0A: Man Close RstDly: 1.000 s 07.11: CB Status Input: None DATE AND TIME 08.01: Date/Time: 2016-10-24 10:54:14.567 08.04: IRIG-B Sync: Enabled 08.06: Battery Status: Healthy 08.07: Battery Alarm: Enabled CONFIGURATION 09.01: Restore Defaults: No Operation 09.02: Setting Group: Select via Menu 09.03: Active Settings: Group 1 09.04: Save Changes: No Operation 09.05: Copy From: Group 1 09.06: Copy To: No Operation 09.07: Setting Group 1: Enabled 09.08: Setting Group 2: Disabled 09.09: Setting Group 3: Disabled 09.0A: Setting Group 4: Disabled 09.0B: Gen Differential: Enabled 09.0C: Power: Enabled 09.0D: Field Failure: **Enabled** 09.0E: NPS Thermal: Enabled 09.0F: System Backup: Enabled 09.10: Overcurrent: Enabled 09.11: Thermal Overload: Disabled 09.13: Earth Fault: Enabled 09.15: SEF/REF/SPower: Disabled 09.16: Residual O/V NVD: Disabled 09.17: 100% Stator EF: Enabled 09.18: V/Hz: Enabled 09.1B: Dead Machine: Enabled 09.1D: Volt Protection: Enabled 09.1E: Freq Protection: **Enabled** 09.1F: RTD Inputs: Enabled

Impreso en: 24/10/2016 17:45:45



Informe de archivo de configuración

Subestación: Archivo: 000.set

Número del modelo: P343212B2A0060C

09.25: Input Labels: Visible 09.26: Output Labels: Visible 09.27: RTD Labels: Visible 09.28: CT & VT Ratios: Visible 09.29: Record Control: Visible 09.2A: Disturb Recorder: Visible 09.2B: Measure't Setup: Visible 09.2C: Comms Settings: Visible 09.2D: Commission Tests: Visible 09.2E: Setting Values: Secondary 09.2F: Control Inputs: Visible CT AND VT RATIOS 0A.01: Main VT Primary: 13.80 kV OA.02: Main VT Sec'y: 100.0 V OA.05: NVD VT Primary: 4648 V 0A.06: NVD VT Secondary: 140.0 V 0A.07: Phase CT Primary: 2000 A 0A.08: Phase CT Sec'y: 1.000 A OA.09: E/F CT Primary: 5.000 A OA.OA: E/F CT Secondary: 1.000 A OA.OB: SEF CT Primary: 5.000 A 0A.0C: SEF CT Secondary:1.000 A RECORD CONTROL 0B.04: Alarm Event: Enabled 0B.05: Relay O/P Event: Enabled 0B.06: Opto Input Event: Enabled 0B.07: General Event: Enabled 0B.08: Fault Rec Event: **Enabled** 0B.09: Maint Rec Event: Enabled OB.OA: Protection Event: Enabled OB.OB: DDB 31 - 0: OB.OC: DDB 63 - 32: 1111111111111111111111111111111111 OB.OD: DDB 95 - 64: 11111111111111111111111111111111111 OB.OE: DDB 127 - 96: 111111111111111111111111111111111111 OB.OF: DDB 159 - 128: 11111111111111111111111111111111111 0B.10: DDB 191 - 160: 111111111111111111111111111111111111 OB.11: DDB 223 - 192: 1111111111111111111111111111111111 0B.12: DDB 255 - 224: 111111111111111111111111111111111 OB.13: DDB 287 - 256: 1111111111111111111111111111111111 0B.14: DDB 319 - 288: 111111111111111111111111111111111111 0B.15: DDB 351 - 320: 1111111111111111111111111111111111 OB.16: DDB 383 - 352: OB.17: DDB 415 - 384: 111111111111111111111111111111111111 OB.18: DDB 447 - 416: 11111111111111111111111111111111111 OB.19: DDB 479 - 448: 111111111111111111111111111111111111 OB.1A: DDB 511 - 480: 1111111111111111111111111111111111 OB.1B: DDB 543 - 512: OB.1C: DDB 575 - 544: 1111111111111111111111111111111111 OB.1D: DDB 607 - 576: 11111111111111111111111111111111111 OB.1E: DDB 639 - 608: 111111111111111111111111111111111111 0B.1F: DDB 671 - 640: 1111111111111111111111111111111111 0B.20: DDB 703 - 672: 111111111111111111111111111111111111 0B.21: DDB 735 - 704: 11111111111111111111111111111111111 OB.22: DDB 767 - 736: 0B.23: DDB 799 - 768: 111111111111111111111111111111111111 OB.24: DDB 831 - 800: 1111111111111111111111111111111111 0B.25: DDB 863 - 832: 111111111111111111111111111111111111 0B.26: DDB 895 - 864: 0B.27: DDB 927 - 896: 11111111111111111111111111111111111 0B.28: DDB 959 - 928: 11111111111111111111111111111111111 0B.29: DDB 991 - 960: 1111111111111111111111111111111111 DISTURB RECORDER 0C.01: Duration: 10.00 s 0C.02: Trigger Position: 50.00 % OC.03: Trigger Mode: Single



Informe de archivo de configuración Subestación: Archivo: 000.set

Número del modelo: P343212B2A0060C

Impreso en: 24/10/2016 17:45:48

	OC.04:	Analog Channel 1:	VAN
	OC 05:	Analog Channel 2:	VRN
		0	
:		Analog Channel 3:	
	OC.07:	Analog Channel 4:	VN
	00.08:	Analog Channel 5:	IA-1
		•	
			IB-1
	OC.0A:	Analog Channel 7:	IC-1
	OC.0B:	Analog Channel 8:	I Sensitive
		•	
•		Digital Input 1:	R1 Trip CB
	0C.0D:	Input 1 Trigger:	Trigger L/H
	OC.0E:	Digital Input 2:	R2 Trip PrimeMov
		•	
		Input 2 Trigger:	Trigger L/H
	0C.10:	Digital Input 3:	R3 Any Trip
	0C.11:	Input 3 Trigger:	Trigger L/H
		Digital Input 4:	
•	00.12.		R4 General Alarm
	OC.13:	Input 4 Trigger:	Trigger L/H
	OC.14:	Digital Input 5:	R5 CB Fail
		•	
		Input 5 Trigger:	Trigger L/H
	0C.16:	Digital Input 6:	R6 E/F Trip
.	0C.17:	Input 6 Trigger:	Trigger L/H
		Digital Input 7:	R7 Volt Trip
	OC.19:	Input 7 Trigger:	Trigger L/H
	OC 1A:	Digital Input 8:	R8 Freq Trip
		•	
		Input 8 Trigger:	Trigger L/H
	0C.1C:	Digital Input 9:	R9 Diff Trip
	0C.1D:	Input 9 Trigger:	Trigger L/H
		Digital Input 10:	
•		0 1	R10 SysBack Trip
	0C.1F:	Input 10 Trigger:	Trigger L/H
	OC.20:	Digital Input 11:	R11 NPS Trip
		Input 11 Trigger:	•
			Trigger L/H
	0C.22:	Digital Input 12:	R12 FFail Trip
	OC.23:	Input 12 Trigger:	Trigger L/H
		Digital Input 13:	R13 Power Trip
•			
		Input 13 Trigger:	Trigger L/H
	0C.26:	Digital Input 14:	R14 V/Hz Trip
		Input 14 Trigger:	Trigger L/H
	0C.28:	Digital Input 15:	L1 Setting Group
	OC.29:	Input 15 Trigger:	Trigger L/H
		Digital Input 16:	L2 Setting Group
	0C.2B:	Input 16 Trigger:	Trigger L/H
	OC.2C:	Digital Input 17:	L3 Block IN>2
		Input 17 Trigger:	Trigger L/H
:			
		Digital Input 18:	L4 Block I>2
	0C.2F:	Input 18 Trigger:	Trigger L/H
	OC.30:	Digital Input 19:	L5 Reset
		Input 19 Trigger:	
•			Trigger L/H
		Digital Input 20:	L6 Ext Prot Trip
	OC.33:	Input 20 Trigger:	Trigger L/H
		Digital Input 21:	L7 52a
:			
		Input 21 Trigger:	Trigger L/H
	OC.36:	Digital Input 22:	L8 52b
		Input 22 Trigger:	Trigger L/H
i			
		Digital Input 23:	L9 Not Used
	OC.39:	Input 23 Trigger:	No Trigger
		Digital Input 24:	L10 Not Used
		Input 24 Trigger:	No Trigger
	OC.3C:	Digital Input 25:	L11 Not Used
		Input 25 Trigger:	No Trigger
•		Digital Input 26:	L12 Not Used
	0C.3F:	Input 26 Trigger:	No Trigger
	OC.40:	Digital Input 27:	L13 Not Used
		Input 27 Trigger:	No Trigger
	UC.42:	Digital Input 28:	L14 Not Used
	OC.43:	Input 28 Trigger:	No Trigger
		Digital Input 29:	L15 Not Used
	OC.45:	Input 29 Trigger:	No Trigger
•			

Impreso en: 24/10/2016 17:45:52



Informe de archivo de configuración

Subestación: Archivo: 000.set

Número del modelo: P343212B2A0060C

OC.46: Digital Input 30: L16 Not Used OC.47: Input 30 Trigger: No Trigger OC.48: Digital Input 31: Unused OC.4A: Digital Input 32: Unused MEASURE'T SETUP 0D.01: Default Display: Description 0D.02: Local Values: Secondary OD.03: Remote Values: Secondary 0D.04: Measurement Ref: VA 0D.05: Measurement Mode: 0D.06: Fix Dem Period: 15.00 min 0D.07: Roll Sub Period: 1.000 min 0D.08: Num Sub Periods: 15 COMMISSION TESTS 0000000000000000 OF.01: Opto I/P Status: 0F.02: Relay O/P Status: 00000000000000 0F.03: Test Port Status: 10000000 OF.04: LED Status: 10000000 OF.05: Monitor Bit 1: 64 OF.06: Monitor Bit 2: 65 OF.07: Monitor Bit 3: 66 OF.08: Monitor Bit 4: 67 OF.09: Monitor Bit 5: 68 OF.OA: Monitor Bit 6: 69 OF.OB: Monitor Bit 7: 70 OF.OC: Monitor Bit 8: 71 OF.OD: Test Mode: Disabled OF.OE: Test Pattern: 0000000000000 OF.OF: Contact Test: No Operation No Operation OF.10: Test LEDs: OF.20: DDB 31 - 0: 0F.21: DDB 63 - 32: 0F.22: DDB 95 - 64: 0000000100000000000000010000000 0F.23: DDB 127 - 96: 0F.24: DDB 159 - 128: 0F.25: DDB 191 - 160: 0F.26: DDB 223 - 192: OF.27: DDB 255 - 224: OF.28: DDB 287 - 256: OF.29: DDB 319 - 288: OF.2A: DDB 351 - 320: OF.2B: DDB 383 - 352: OF.2C: DDB 415 - 384: OF.2D: DDB 447 - 416: OF.2E: DDB 479 - 448: OF.2F: DDB 511 - 480: OF.30: DDB 543 - 512: 0F.31: DDB 575 - 544: OF.32: DDB 607 - 576: 0F.33: DDB 639 - 608: OF.34: DDB 671 - 640: OF.35: DDB 703 - 672: OF.36: DDB 735 - 704: OF.37: DDB 767 - 736: 0F.38: DDB 799 - 768: 0F.39: DDB 831 - 800: OF.3A: DDB 863 - 832: OF.3B: DDB 895 - 864: OF.3C: DDB 927 - 896: 0F.3D: DDB 959 - 928: 0000000000000000000000010000100 OF.3E: DDB 991 - 960: 0F.3F: DDB 1022 - 992: CB MONITOR SETUP 2.000 10.01: Broken I^: 10.02: I^ Maintenance: Alarm Disabled 10.04: I^ Lockout: Alarm Disabled



Informe de archivo de configuración Subestación: Archivo: 000.set

Número del modelo: P343212B2A0060C

Impreso en: 24/10/2016 17:45:56

I I	10.06: No. CB Ops	Maint∙ Alar	m Disabled					
ļ								
ļ	10.08: No. CB Ops Lock: Alarm Disabled 10.0A: CB Time Maint: Alarm Disabled							
ļ	10.0C: CB Time Lockout: Alarm Disabled							
<u> </u>	10.0E: Fault Freq I							
:	TO CONFIG		2.002.00					
Gre	Group 1							
	GROUP 1 GEN DII	F						
	30.01: GenDiff	Function:	Percentage Bias					
	30.02: Gen Dif	f Is1:	50.00 mA					
 	30.03: Gen Dif							
	30.04: Gen Dif 30.05: Gen Dif	f Is2:	1.000 A					
		f k2:	150.0 %					
	GROUP 1 POWER							
		-	_					
	0							
		0	4.000 W					
	31.34: Power1							
	31.40: Power2 GROUP 1 FIELD F		DISADIEU					
			Enabled					
	32.01. 11 all Al							
	32.02: FFail Al	m Delay:	10.00 deg					
		Status:	Fnabled					
ļ.,	32.05: FFail1 -							
	32.06: FFail1 >		111.0 Ohm					
ļ ļ ļ	32.07: FFail1 ⁻	ΓimeDelay:	5.000 s					
ļ ļ		_						
ļ ļ	32.09: FFail2 S	Status:	Disabled					
	GROUP 1 NPS TH	ERMAL						
ļ ļ	33.01: I2>1 A	arm:	Enabled					
	00.022, . 0							
	00.00. 12		20.00 s					
	33.06: I2>2 k 33.07: I2>2 kl	Setting:	14.70 s					
			1.000 s					
	GROUP 1 SYSTEM		1.000 3					
			Underimpedance					
			None					
			18.00 Ohm					
			800.0 ms					
			0 s					
ļ ļ	34.33: Z< Stag	ge2:	Disabled					
	GROUP 1 OVERCU	JRRENT						
			IEC S Inverse					
	00.27. 17 1 00		840.0 mA					
	00.2		0 s					
	33.32. 1/2 Tul		Disabled					
	GROUP 1 EARTH		Managemail					
			Measured					
	00.20		DT					
	00.27		150.0 mA					
	38.2C: IN>1 T 38.33: IN>1 ti	•	0 s					
			DT					
			300.0 mA					
	GROUP 1 100% S							
			VN3H< Enabled					
1 1 1								



Informe de archivo de configuración

Subestación: Archivo: 000.set

Número del modelo: P343212B2A0060C

Impreso en: 24/10/2016 17:45:59

```
3C.02: 100% St EF VN3H<:
                                      700.0 mV
      3C.03: VN3H< Delay:
                              1.000 s
      3C.04: V< Inhibit set:
                              85.00 V
      3C.05: P< Inhibit:
                              Disabled
      3C.07: Q< Inhibit:
                              Disabled
                              Disabled
      3C.09: S< Inhibit:
   GROUP 1 VOLTS/HZ
      3D.01: V/Hz Alm Status: Enabled
      3D.02: V/Hz Alarm Set:
                              1.920 V/Hz
      3D.03: V/Hz Alarm Delay: 10.00 s
      3D.04: V/Hz Trip Func:
                              IDMT
      3D.05: V/Hz Trip Set:
                              1.920 V/Hz
      3D.06: V/Hz Trip TMS:
                              1.000
  GROUP 1 DEAD MACHINE
      40.01: Dead Mach Status: Enabled
      40.02: Dead Mach I>:
                              80.00 mA
      40.03: Dead Mach V<:
                              85.00 V
      40.04: Dead Mach tPU:
                              5.000 s
      40.05: Dead Mach tDO:
                              500.0 ms
GROUP 1 VOLT PROTECTION
  42.01: UNDER VOLTAGE:
      42.02: V< Measur't Mode: Phase-Neutral
      42.03: V< Operate Mode: Any Phase
      42.04: V<1 Function:
      42.05: V<1 Voltage Set: 46.00 V
      42.06: V<1 Time Delay:
                             15.00 s
      42.08: V<1 Poledead Inh: Enabled
      42.09: V<2 Status:
                              Disabled
  42.0D: OVERVOLTAGE:
      42.0E: V> Measur't Mode: Phase-Phase
      42.0F: V> Operate Mode: Any Phase
      42.10: V>1 Function:
                              DT
      42.11: V>1 Voltage Set:
                             120.0 V
      42.12: V>1 Time Delay:
                             5.000 s
      42.14: V>2 Status:
                              Enabled
      42.15: V>2 Voltage Set:
                             140.0 V
      42.16: V>2 Time Delay: 0 s
  GROUP 1 FREQ PROTECTION
  43.01: UNDER FREQUENCY:
      43.02: F<1 Status:
                              Enabled
      43.03: F<1 Setting:
                              57.00 Hz
      43.04: F<1 Time Delay:
                              5.000 s
      43.05: F<2 Status:
                              Disabled
      43.08: F<3 Status:
                              Disabled
      43.0B: F<4 Status:
                              Disabled
      43.0E: F< Function Link: 0000
   43.0F: OVER FREQUENCY:
      43.10: F>1 Status:
                              Enabled
      43.11: F>1 Setting:
                              63.00 Hz
      43.12: F>1 Time Delay:
                              85.00 s
      43.13: F>2 Status:
                              Enabled
      43.14: F>2 Setting:
                              65.00 Hz
      43.15: F>2 Time Delay:
                              65.00 s
   GROUP 1 RTD PROTECTION
                              0000000111
      44.01: Select RTD:
      44.02: RTD 1 Alarm Set:
                             110.0 Cel
      44.03: RTD 1 Alarm Dly: 10.00 s
      44.04: RTD 1 Trip Set:
                              120.0 Cel
      44.05: RTD 1 Trip Dly:
                              10.00 s
      44.06: RTD 2 Alarm Set: 110.0 Cel
      44.07: RTD 2 Alarm Dly: 10.00 s
      44.08: RTD 2 Trip Set:
                              120.0 Cel
      44.09: RTD 2 Trip Dly:
                              10.00 s
      44.0A: RTD 3 Alarm Set: 110.0 Cel
      44.0B: RTD 3 Alarm Dly: 10.00 s
      44.0C: RTD 3 Trip Set:
                              120.0 Cel
```

Página: 7



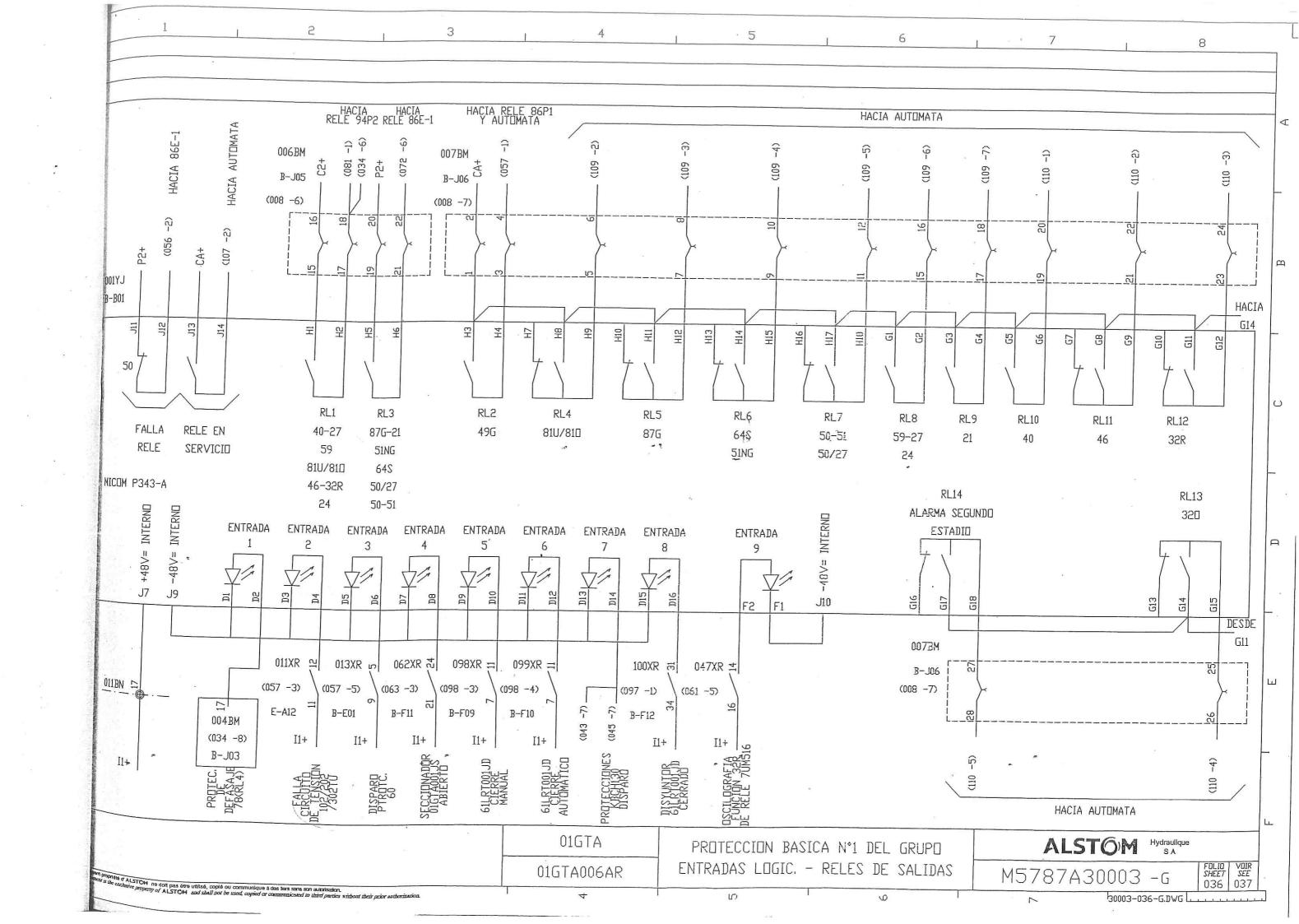
Informe de archivo de configuración

Subestación: Archivo: 000.set

Número del modelo: P343212B2A0060C

Impreso en: 24/10/2016 17:46:02

```
44.0D: RTD 3 Trip Dly:
                              10.00 s
GROUP 1 CB FAIL & I <
   45.08: UNDER CURRENT:
      45.09: I < Current Set:
                              100.0 mA
      45.0A: IN< Current Set: 100.0 mA
      45.0B: ISEF< Current:
                              20.00 mA
   GROUP 1 SUPERVISION
   46.01: VT SUPERVISION:
      46.02: VTS Status:
                              Blocking
      46.03: VTS Reset Mode:
                              Auto
      46.04: VTS Time Delay:
                              5.000 s
      46.05: VTS I> Inhibit:
                              1.400 A
      46.06: VTS I2> Inhibit:
                              70.00 mA
   46.07: CT SUPERVISION:
                              Disabled
      46.08: CTS Status:
   GROUP 1 INPUT LABELS
      4A.01: Opto Input 1:
                              L1 Prot. Desfase
      4A.02: Opto Input 2:
                              L2 Falla de Volt
      4A.03: Opto Input 3:
                              L3 Disparo Prot.
      4A.04: Opto Input 4:
                              L4 Seccio Abiert
      4A.05: Opto Input 5:
                              L5 Cierre Manual
      4A.06: Opto Input 6:
                              L6 Cierre Autom.
      4A.07: Opto Input 7:
                              L7 Protec. KBCH
      4A.08: Opto Input 8:
                              L8 C.B. Cerrado
                              L9 Protec. 32R
      4A.09: Opto Input 9:
      4A.0A: Opto Input 10:
                              L10 Not Used
      4A.0B: Opto Input 11:
                              L11 Not Used
      4A.0C: Opto Input 12:
                              L12 Not Used
      4A.0D: Opto Input 13:
                              L13 Not Used
      4A.0E: Opto Input 14:
                              L14 Not Used
      4A.0F: Opto Input 15:
                              L15 Not Used
      4A.10: Opto Input 16:
                              L16 Not Used
GROUP 1 OUTPUT LABELS
      4B.01: Relay 1: R1 Disparo
      4B.02: Relay 2: R2 (49G)
      4B.03: Relay 3:
                      R3 Any Trip
      4B.04: Relay 4: R4 (81U/810)
      4B.05: Relay 5: R5 (87G)
      4B.06: Relay 6: R6 (64S/51NG)
      4B.07: Relay 7: R7 (50-51/50-27)
      4B.08: Relay 8: R8 (59/27/24)
      4B.09: Relay 9: R9 (21)
      4B.0A: Relay 10: R10 (40)
      4B.0B: Relay 11: R11 (46)
      4B.0C: Relay 12: R12 (32R)
      4B.0D: Relay 13: R13 (320)
      4B.0E: Relay 14: R14 Alarm 2do E.
GROUP 1 RTD LABELS
      4C.01: RTD 1:
                      RTD 1
      4C.02: RTD 2:
                      RTD 2
      4C.03: RTD 3:
                      RTD 3
      4C.04: RTD 4:
                      RTD 4
      4C.05: RTD 5:
                      RTD 5
      4C.06: RTD 6:
                      RTD 6
      4C.07: RTD 7:
                      RTD 7
      4C.08: RTD 8:
                      RTD 8
                      RTD 9
      4C.09: RTD 9:
      4C.0A: RTD 10: RTD 10
```



Anexo 3. ARCHIVO FOTOGRÁFICO

1. VISTA FRONTAL



2. VISTA TRASERA

